

Dec. No. 327-19 que autoriza al contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, ARD, comandante del Comando Conjunto Metropolitano de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar la condecoración Medalla de la Defensa Nacional, en su grado Bronce, otorgada por el director general adjunto de Relaciones Internacionales y Estrategia Militar del Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia. G. O. No. 10956 del 1 de octubre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 327-19

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 1096, del 22 de agosto de 2019, del mayor general piloto Elvis M. Feliz Pérez, FARD, asesor militar terrestre, naval y aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 28996, del 21 de agosto de 2019, del teniente general Rubén D. Paulino Sem, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, ARD, comandante del Comando Conjunto Metropolitano de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar la condecoración “Medalla de la Defensa Nacional”, en su grado bronce, otorgada por el director general adjunto de Relaciones Internacionales y Estrategia Militar del Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 328-19 que autoriza a varios oficiales generales, superiores, subalternos y clases de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, a aceptar y usar las condecoraciones, Cruz de Oro, Cruz de Plata, Medalla de Plata, Medalla de Operación Humanitaria, así como el Distintivo de la CFAC, otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 10956 del 1 de octubre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 328-19

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos y sus modificaciones.

VISTOS: Los oficios números 0279, 0280, 0281, 0282 y 0284, del 28 de agosto de 2019, del mayor general Adán B. Cáceres Silvestre, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTOS: Los oficios números 29671, 29672, 29673, 29674 y 29675, del 26 de agosto de 2019, del teniente general Rubén D. Paulino Sem, ERD, ministro de Defensa, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a aceptar y usar la “Cruz de Oro”, condecoración de primer grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas: